



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CC-019/2019/ICAT/AMJ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH" Y POR LA OTRA PARTE **REPINEL ELECTRIC SOLUTIONS AND AUTOMATION SYSTEMS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA LIC. ADRIANA PARADA CHAVARRÍA, EN SU CÁRACTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "REPINEL"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Teresa Piñón Chacón
Adriana Parada Chavarría

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

Adriana Parada Chavarría

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

Teresa Piñón Chacón

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II.- DECLARA "REPINEL" QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 5434 de fecha 12 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Pérez, Notario Público No. 18 del Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado número 33, mediante el folio 63, volumen 175, libro 1°, de fecha 28 de mayo de 2002.

II.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RES020216VEA.

II.3. Su objeto, de entre otros, consiste en compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, reparación, de equipos, aparatos y materiales eléctricos, asesoría y automatización sobre instalaciones eléctricas, mecánicas y térmicas.

II.4. La **LIC. ADRIANA PARADA CHAVARRÍA**, acredita su carácter de Apoderada, mediante Poder General Amplísimo efectuado a su favor en el Acta que fue protocolizada mediante la Escritura Pública señalada en la declaración **II.1.** que antecede y sus facultades otorgadas por la C. Diana Bricia Parada Chavarría en su carácter de Administrador único de la persona moral Repinel Electric Solutions And Automation Systems, S.A de C.V., manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Calle Cacamatzin No. 6955, Del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32660.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

*Tom Belando
Lira Belando*

my

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en ofrecer los servicios de acreditación mediante la entrega de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" dentro de su curricula autorizada, avalada por la Secretaría de Educación Pública, a favor de los alumnos de "REPINEL" que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación en temas de ELECTRÓNICA, CONTROL ELÉCTRICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES, CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE, EFICIENCIA DE ENERGÍA, EFICIENCIA PRODUCTIVA, ARDUINO, ROBÓTICA, IMPRESIÓN 3D E INGLÉS BÁSICO, en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

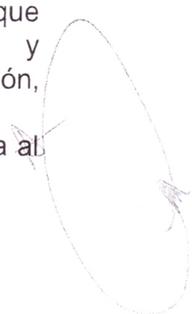
1.- "EL ICATECH" se compromete a:

- a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
- b) Acreditar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por los "REPINEL" y que estén dentro de la curricula autorizada de "EL ICATECH" a través de la expedición de la constancia oficial.
- c) Entregar a los "REPINEL", las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del alumno.
- d) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

2.- "REPINEL" se compromete a:

- a) Informar al inicio de la capacitación por escrito, el nombre del curso que impartirá, periodo, horario, duración, número de sesiones, grupos y participantes, así como el lugar en el que se llevará a cabo la capacitación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a ésta.
- b) Reunir la documentación de los participantes de cada curso y hacer entrega al área de académico de "EL ICATECH", siendo esta la siguiente:
 - Ficha de inscripción.
 - Copia credencial de elector.
 - Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - Copia de comprobante de domicilio.

*Jun Fernando
Luis Bolívar*



- c) Conseguir y hacer entrega al área de académico de "EL ICATECH", la documentación necesaria para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
- Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
 - Calificación mínima aprobatoria 6.
 - Fotografías tomadas durante el curso.
- d) Proporcionar en su caso, el inmueble en donde se establecerán los servicios de colaboración, por concepto de capacitación.
- e) Proporcionar en su caso, el equipo de cómputo y mobiliario.
- f) Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados, así como del lugar donde se impartirán los cursos, cuando éste se lo requiera.
- g) Se compromete al pago de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, por concepto de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública.

*Juan Fernando
Lic. Bolívar*

TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "REPINEL", en las que se impartirán los cursos.



CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Que el costo de la constancia oficial expedida por "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública será de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N), por persona, el cual deberá estar cubierto por "REPINEL" al momento de inscribir a los capacitandos, debiendo anexar el recibo que acredite lo anterior.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado a favor de "EL ICATECH", por "REPINEL", mediante transferencia electrónica.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368.

QUINTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) **Por "EL ICATECH"**: Lic. José Crispín Manzo, Jefe de Acción Juárez Sur.



2) Por "REPINEL": Lic. Adriana Parada Chavarría, Apoderada.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el **05 de marzo de 2020**, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su

Adriana Parada
Lina Bolívar

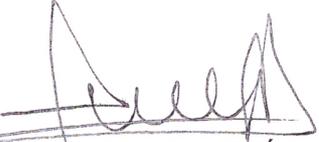
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

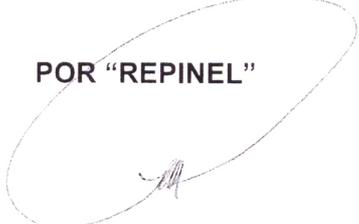
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ICATECH"



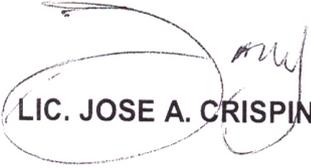
**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR "REPINEL"

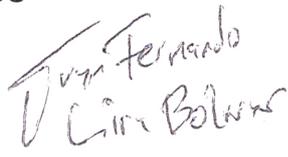


**LIC. ADRIANA PARADA
CHAVARRÍA
APODERADA**

TESTIGOS



LIC. JOSE A. CRISPIN MANZO



C. JUAN FERNANDO LIRA BOLIVAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN REPINEL ELECTRIC SOLUTIONS AND AUTOMATION SYSTEMS S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019. ✖